



**UNIÓN DE TRABAJADORES  
DE LA EDUCACIÓN PROVINCIA DE SAN LUIS**



**U.T.E.P. S.L. Inscripción Gremial 550/06 | Sede: Tomás Jofré N°1236**  
mail: [utepsanluis@gmail.com](mailto:utepsanluis@gmail.com) | TEL: 2664 007714 | instagram: [utepsanluis](#) | facebook: [UTEP San Luis](#)

San Luis, 28 de agosto de 2026

AI SEÑOR PRESIDENTE DE LA

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

DIPUTADO ALBERTO LEYES

S/D

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a todos los miembros de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, y haciendo uso de lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Nacional, y lo prescripto por el artículo 17 de nuestra Carta Magna Provincial en cuanto al derecho de petición ante las autoridades. Al respecto dice: *“Establécese el derecho de peticionar a las autoridades, que puede ser ejercido individual o colectivamente. La publicación de dichas peticiones no da lugar a la aplicación de penalidad alguna a los que la formulen. La autoridad a la que se haya dirigido la petición, está obligada a hacer conocer por escrito al peticionario la resolución pertinente, que debe producir de acuerdo a la ley y bajo las penalidades que se determinen legislativamente”*.

Atento la decisión política por parte del Poder Ejecutivo Provincial de enviar a la Legislatura el proyecto de Reforma de nuestra Carta Magna Provincial y contando dicho proyecto con media sanción del Honorable Senado de la Provincia, nos dirigimos a Ustedes quienes son la Cámara Legislativa que representa al Pueblo de la Provincia de San Luis, a los fines de solicitarle que incorpore entre los puntos a reformar lo establecido por el artículo 23 de la Constitución Provincial.

Amerita nuestro pedido en principio por ser una asociación sindical que ha luchado por los derechos de las y los trabajadores desde hace más de 21 años en nuestra Provincia. Y en segundo lugar por encontrarse que el mismo (art. 23) se incorporó a nuestra Constitución en el año 1987 y debido a la Reforma de la Carta Magna Nacional por parte de la Convención Constituyente del año 1994 que incorporo tratados internacionales y que han dado lugar a Leyes Nacionales referidas a la educación como la 26.206, se ha generado que hoy dicho artículo 23 se convierta en inconstitucional.

Por lo dicho se pide se elimine la imposibilidad por parte de los docentes de la Provincia del doble cargo, atento que no existe razón legítima alguna para dicha limitación.



## UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PROVINCIA DE SAN LUIS



**U.T.E.P. S.L. Inscripción Gremial 550/06 | Sede: Tomás Jofré N°1236**

mail: [utepsanluis@gmail.com](mailto:utepsanluis@gmail.com) | TEL: 2664 007714 | instagram: [utepsanluis](#) | facebook: [UTEP San Luis](#)

Que el actual texto permite que empleados públicos puedan agregar a su principal trabajo el de docentes convirtiendo a la docencia en una excepción a la posibilidad del “doble cargo” para quienes no son docentes, pero sin embargo surge una prohibición si una o un docente pretende trabajar en dos lugares ejerciendo la docencia. Claramente esto es inconstitucional puesto que resulta discriminatorio con los trabajadores de nuestro sector.

Que al respecto el artículo 16 de la Constitución Nacional establece el principio de igualdad y la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto en reiteradas ocasiones: que esta igualdad debe entenderse como la igualdad de los iguales en iguales circunstancias. Que sin duda a este respecto las y los trabajadores, nos encontramos por el artículo 14 bis (CN) y los Tratados Internacionales incorporados con jerarquía constitucional, además de las Convenciones y Recomendaciones de la OIT (de la que la Argentina forma parte), reconocidos como sujetos jurídicos más débiles que deben tener protección por parte del estado argentino para la garantía del efectivo ejercicio de sus derechos.

Que con mayor razón lo dicho en el párrafo anterior se plasma de manera más palmaria en trabajadores como las y los docentes, que cumplen a su vez la función de garantizar el derecho a enseñar y aprender (artículo 14 CN).

En consecuencia la posibilidad de desarrollarse más plenamente y de poder percibir una remuneración mayor garantiza, que puedan vivir más dignamente y desempeñar sus tareas sin prohibiciones que los limiten.

Que de hecho y debido a la realidad económica actual, los docentes deben buscar otros emprendimientos para poder solventar a sus familias, en lugar de poder dedicar esas horas a dar clases que es su vocación, y en consecuencia impedir que se desenfocuen de la función tan importante y fundamental para nuestra comunidad cual es la de brindar educación.

Por lo dicho solicitamos a nuestros representantes los diputados de la Provincia de San Luis que se reforme el texto del artículo 23 de la constitución Provincial quedando de esta manera: *“Todos los habitantes de la Provincia, sin distinción de sexos son admisibles en los empleos públicos sin otra condición que la idoneidad. Los empleos*



## UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PROVINCIA DE SAN LUIS



### **U.T.E.P. S.L. Inscripción Gremial 550/06 | Sede: Tomás Jofré N°1236**

mail: [utepsanluis@gmail.com](mailto:utepsanluis@gmail.com) | TEL: 2664 007714 | instagram: [utepsanluis](#) | facebook: [UTEP San Luis](#)

*públicos para los que no se establece otra forma de elección o nombramiento en esta Constitución o en las leyes especiales son provistos por concurso de oposición y antecedentes que garantizan la idoneidad para el cargo. A estos empleados se les reconoce el derecho a la estabilidad, a la sede o lugar de residencia para su desempeño cuando la exigencia del servicio lo permita, al escalafón y a la carrera administrativa, esta última según se reglamenta en la ley respectiva"*

Que con el texto propuesto por nuestra asociación sindical, respetamos lo establecido por el artículo 5 de la Constitución Nacional, haciendo un pleno ejercicio de nuestra autonomía provincial, la cual nos exige el cumplimiento de las declaraciones, derechos y garantías establecidas por la Constitución Nacional. Que en ese sentido debe reconocerse a nuestras y nuestros docentes provinciales la posibilidad del doble cargo y terminar de esta forma con la discriminación de la que están sujetos desde hace décadas.

En conclusión, UTEP SL-CEA, ante el inminente debate sobre la reforma de la Constitución de la Provincia, expone sus solicitudes:

- A) La necesidad que la educación sea consagrada como un derecho y una obligación del Estado, tal lo expresa el Capítulo I de la Ley 26.206.-
- B) Adhesión a la Ley 26.058 Educación Técnica, en los términos que se establecen en la mencionada normativa.-
- C) Modificación de la redacción del Artículo 23° de la actual Constitución Provincial, cuando cita las imposibilidades de acumular empleos y particularmente cargos docentes. Esta redacción respondía a una realidad diferente a la de hoy. Esa norma de incompatibilidades trajo aparentado muchas inequidades e impacto en las vocaciones docentes, con cada vez menos profesionales en todos los niveles, sean estos de Educación inicial, Primaria o en lo que refiere a la Educación Especial.-

Por lo expuesto, quedamos a disposición para dar las fundamentaciones de lo solicitado, esperando ser convocados para los debates que toda modificación de la Carta Magna Provincial amerita.-



**UNIÓN DE TRABAJADORES  
DE LA EDUCACIÓN PROVINCIA DE SAN LUIS**



**U.T.E.P. S.L. Inscripción Gremial 550/06 | Sede: Tomás Jofré N°1236**

mail: [utepsanluis@gmail.com](mailto:utepsanluis@gmail.com) | TEL: 2664 007714 | instagram: [utepsanluis](#) | facebook: [UTEP San Luis](#)

Sin más que agregar, y a la espera de una pronta respuesta, saludamos a usted respetuosamente.